

Constancia secretarial: Pasa a despacho del señor juez el presente proceso remitido por parte de la oficina judicial a fin de que se realice el examen preliminar de la apelación a la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

RECURSO DE APELACION
AUTO INTERLOCUTORIO SEGUNDA INSTANCIA.
Cali, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: PARCELACION CLUB DEL CAMPO LA MORADA.
DEMANDADOS: GLORIA MERCEDES LONGA ASPRILLA, HENRY
ARISTIDES CUERO MONTAÑO.
RADICACIÓN: 763644089003201900447-01.

Ha ingresado el expediente al despacho para el examen preliminar que indica el artículo 325 del CGP, respecto del recurso de apelación incoado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia # 33 de 5 de octubre de 2021 emitida por parte del Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí-Valle del Cauca

Una vez revisado el expediente virtual, se tiene que no es posible realizar el estudio preliminar del asunto, si en cuenta se tiene que no obra en plenario la grabación de la audiencia del día 5 de octubre de 2021, y dentro de la cual se emitió la sentencia antes referenciada que fue objeto del recurso de alzada que corresponde estudiar a esta sede judicial, lo que hace entonces imposible materialmente el estudio de la admisión de dicho recurso en esta instancia, tal como lo impone la norma mencionada en precedencia.

Así las cosas, previo al estudio de la admisión del mentado recurso de apelación, se oficiará al juzgado de primera instancia, requiriéndolo a fin de que, de forma inmediata, proceda a remitir a este juzgado, nuevamente el expediente digital, en el que se incluyan la videograbación de la audiencia en la cual se emitió la sentencia apelada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Jamundí-Valle del Cauca, a fin de requerirlo para que remita nuevamente el expediente digital contentivo del proceso de radicación 76364408900320190044700 en el que se incluya la videograbación de la audiencia de 5 de octubre de 2021 mediante la cual se emitió la sentencia que fuese apelada.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria
Cali, 14 DE ENERO DEL 2022
Notificado por anotación en el estado
No. 004 De esta misma fecha
Guillermo Valdés Fernández
Secretario